

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-063
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ISLETA DE SAN JUAN, RELACIONADAS A LA TOMA DE POSESIÓN DEL GOBERNADOR ELECTO, DR. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 2 de enero de 2017, se llevará a cabo la Toma de Posesión del Gobernador electo, Dr. Ricardo Roselló Nevares. El evento será uno multitudinaria, y para la cual se celebrarán varias se llevará a cabo diversas actividades en distintos lugares de la Isleta de San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza del evento, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan durante la celebración de las actividades.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cuz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime al evento de Toma de Posesión del Gobernador electo, Dr. Ricardo Roselló Nevares, y actividades relacionadas en el Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

CYS

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

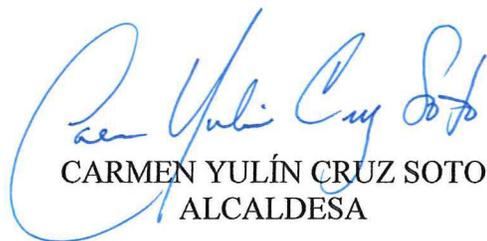
SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de las 6:00 a.m. del día 2 de enero de 2017, hasta la 1:00 a.m. del día 3 de enero de 2017, de acuerdo al perímetro que se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de diciembre de 2016.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA